



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, xxx (xx) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 31 005 2010 00400 00
ACCIONANTE : JOSÈ MARTÍN GARCÍA ROJAS
ACCIONADA : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN : POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)

Encontrándose vencido el término de traslado del incidente de desacato de la referencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 209 y en el 210 del C.P.A.C.A., normas aplicables en virtud de la remisión efectuada por el artículo 44 de la Ley 472 de 1998, se abre a pruebas el presente incidente; en consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como tales al momento de decidir de fondo las siguientes:

1. Parte accionante:

Durante el trámite incidental, no solicitó ni aportó pruebas, razón por la cual, no hay lugar a pronunciamiento alguno.

2. Parte incidentada:

2.1. Wilmar Orlando Barbosa Rozo, exalcalde del Villavicencio.

Tener como medios de prueba la documentación aportada en el escrito de contestación radicado el día 01 de noviembre de 2019 (fls. 19-33), la cual será valorada al momento de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

2.2. Carlos Enrique Vaca Rodríguez, exjefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio.

Tener como medios de prueba la documentación aportada en el escrito de contestación enviado vía electrónica a la dirección institucional del Juzgado, el día 01 de noviembre de 2019 (fls. 36-43), la cual será valorada al momento de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

2.3. Frank José Ávila Sierra, ex Corregidor N° 7 de Villavicencio.

No contestó el incidente, razón por la cual no hay lugar a decreto probatorio alguno.

2.4. Maritzabel Ramírez Gómez, exsecretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio.

No contestó el incidente, razón por la cual no hay lugar a decreto probatorio alguno.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

2.5. Beltsy Giovanna Barrera Murillo, ex Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena.

No contestó el incidente, razón por la cual no hay lugar a decreto probatorio alguno.

2.6. Claudia Milena Andrade Baquero, quien fungía como Corregidora No. 7 (E) de Villavicencio.

No contestó el incidente, razón por la cual no hay lugar a decreto probatorio alguno.

2.7. Juan Felipe Harman Ortiz, en su condición de Alcalde de Villavicencio.

Tener como medios de prueba la documentación aportada en los escritos de contestación enviados vía electrónica a la dirección institucional del Juzgado, los días 25 de agosto de 2020 y 03 de junio de 2021 (Archivos 15, 26, 27 y 28), las cuales serán valoradas al momento de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

2.8. David Andrés Riaño Peñuela, quien fungía como Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio.

No contestó el incidente, razón por la cual no hay lugar a decreto probatorio alguno.

2.9. Diego Andrés Díaz Jaramillo, quien fungía como Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio,

Tener como medios de prueba la documentación aportada en el escrito de contestación enviado vía electrónica a la dirección institucional del Juzgado, el día 26 de agosto de 2021 (Archivo 16), la cual será valorada al momento de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

2.10. Andrés Felipe García Céspedes, como Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena.

Tener como medios de prueba la documentación aportada en los escritos de contestación enviados vía electrónica a la dirección institucional del Juzgado, los días 25 de agosto de 2020 y 02 de junio de 2021 (Archivos 14 y 25), las cuales serán valoradas al momento de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

2.11. Miyer Arlez Jiménez Gómez, en su condición actual de Corregidor No. 7 de Villavicencio.

Tener como medios de prueba la documentación aportada en el escrito de contestación enviado vía electrónica a la dirección institucional del Juzgado, el día 22 de octubre de 2021 (Archivo 33), las cuales serán valoradas al momento



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

2.12. Karol Lucero Sánchez Moyano, en su condición actual de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo.

No contestó el incidente, razón por la cual no hay lugar a decreto probatorio alguno.

2.13. Sandra Paola Caicedo Ramírez, en su condición actual de Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana.

Tener como medios de prueba la documentación aportada en el escrito de contestación enviado vía electrónica a la dirección institucional del Juzgado, el día 22 de octubre de 2021 (Archivo 32), las cuales serán valoradas al momento de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

3. De oficio.

3.1. Téngase como pruebas, las documentales aportadas en el trámite de seguimiento al cumplimiento del fallo, por parte del Comité de Verificación del mismo; en consecuencia, por secretaría, trasládese las documentales en mención, con destino al presente trámite incidental, a las cuales se les dará valor probatorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 243 y siguiente del C.G.P.

3.2. Téngase como pruebas, las documentales aportadas en los escritos radicados los días 24 y 28 de enero de 2020 (págs. 69-77 y 79-88 Archivo 4), y los enviados vía electrónica a la dirección institucional del Juzgado, los días 28 de enero de 2020 (págs 92-93 del archivo 4; y archivos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), 21 de enero de 2021 (Archivo 22), 01 y 02 de junio de 2021 (Archivos 23 y 24) las cuales serán valoradas al momento de la decisión, de conformidad con lo normado en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

Término probatorio: cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0674c898a08ed4de2016d575f570da405bf7544858df84312420c5a09ce6c460

Documento generado en 23/11/2021 04:00:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**